



OBRAS RESUMIDAS DE JACQUES MARITAIN POR PIERO VIOTTO



065

El presente resumen textual ha sido transcrito de la Ficha #65 del libro de PIERO VIOTTO 'Diccionario de las Obras de Jacques Maritain'. No incluye el resto de la información de la ficha.

La importancia de esta transcripción deriva de que este libro no ha sido traducido al español.

RESUMEN

NUEVE LECCIONES SOBRE LA LEY NATURAL

Jacques Maritain

Esta ficha corresponde a la transcripción póstuma de textos estenografiados por los mismos oyentes de las lecciones de agosto de 1950 en la fundación Eau-Vive, compilada por Francesco Viola en 1984 para la traducción italiana. Luego se hallaron en los Archivos de Kolbsheim los apuntes personales de Maritain, Georges Brazzola en colaboración con Maurice Hany reunió estas lecciones para las Oeuvres Complètes, completándolas también con los apuntes redactados en inglés para los cursos de la Universidad de Princeton. Se encontraron también las notas para una décima lección referida al Decálogo, pero se ignora si esta lección fue dictada en los cursos de Soisy en 1950. Brazzola subraya en la advertencia que los apuntes encontrados "*han permitido precisar, aclarar y a veces rectificar o completar la expresión del pensamiento del autor*". Estos apuntes están documentados con numerosas tablas y esquemas didácticos.

LA LEY NATURAL (I)

La primera lección, “La ley natural”, subraya cómo al afrontar el problema de la bondad de una acción es necesario ponerse en una perspectiva metafísica, porque un acto humano es bueno en relación con la plenitud de ser que realiza.

En efecto *“el bien ontológico es el ser mismo en cuanto puesto en relación al deseo y al amor y en cuanto capaz de ser objeto de la voluntad”*. Según Santo Tomás el bien metafísico es la plenitud del existir. La razón es la medida medidora, la responsabilidad del hombre, pero ella misma, a su vez, es una medida que es medida por el objeto de la acción a emprender. De aquí Maritain recaba tres principios:

- a) hay que hacer el bien y evitar el mal;
- b) hay que obrar como se es;
- c) hay que obrar como hombre.

La razón es la medida del comportamiento, pero advierte Maritain: *“antes de medir mi acto libre, la razón debe considerar algo distinto de mí y de mi subjetividad particular. Es más, algo que esté por sobre mi subjetividad particular, porque este algo debe medir mi razón”*. *“Este orden, que es superior al simple hecho y por lo tanto suprafactual, fundado sobre el ser extramental que mide la razón humana, que a su vez mide los actos humanos, es la ley natural”*.

Siguen algunas consideraciones de historia del derecho. La noción de ley natural es una noción filosófica, pero ha sido consagrada por San Pablo en un pasaje de la Carta a los Romanos (2, 14). La idea de la ley natural es una herencia del pensamiento griego y del cristiano. Con Grozio y el iusnaturalismo hubo un reajuste racionalista de la ley natural, una especie de geometrización del discurso, porque se pensaba que la ley natural era un código escrito en la razón humana, una especie de calco para aplicar a los actos humanos, una norma que tuviera valor a priori y universal, llegando así una concepción totalmente abstracta e irreal de la justicia.

La cuestión es muy compleja y hay que individualizar en la ley natural dos elementos: un elemento ontológico, que consiste en la funcionalidad de cada cosa, y un elemento gnoseológico, que consiste en el conocimiento por inclinación con el cual el hombre llega a conocer esta ley. Cada cosa existente en la naturaleza tiene su ley, su normalidad de funcionamiento, *“el modo propio en el cual, en razón de su estructura específica y de sus fines específicos, debe llegar a la plenitud del ser”*. En el hombre esta ley natural se convierte en una ley moral porque el hombre es libre de ser o no ser él mismo, de seguir o no seguir las tendencias de su naturaleza.

El hombre conoce esta ley no por deducción lógico-conceptual, como en una serie geométrica, sino mediante *“un conocimiento por connaturalidad o simpatía, en el cual el intelecto arriba a sus juicios consultando las inclinaciones interiores, prestando atención a las vibraciones de las tendencias profundas”*. Se trata de un conocimiento oscuro, asistemático y preponderantemente vital que progresivamente surge en la conciencia de la humanidad, *“en el interior del doble tejido protector de las inclinaciones naturales por una parte y de la sociedad humana por la otra”*. Por otra parte, no se trata de reglas conceptuales, sino de esquemas dinámicos fundamentales de cuadros tendenciales con los que se orienta la propia conducta.

“En el Medioevo, en la ley natural fueron subrayadas más las obligaciones del hombre que sus derechos. La obra del siglo XVIII puso en evidencia los derechos del hombre como requeridos por la ley natural, pero una visión auténtica y comprensiva debería considerar conjuntamente las obligaciones y los derechos de la ley natural”.

LA LEY ETERNA (II)

La segunda lección trata sobre *“La ley natural y sus analogados”*.

Maritain parte de la premisa de que *“es evidente que, si buscamos el fundamento primero de la ley natural, debemos recurrir a la ley eterna”*, que no es más que *“una sola cosa con la sabiduría eterna de Dios y con la misma esencia divina”*. Por ello, la ley natural es una participación de la ley eterna. Así, Maritain junto al elemento ontológico y al elemento gnoseológico evidencia el elemento teológico, porque *“la razón divina es la única razón que produce la ley natural, la única razón de la cual emana la ley natural”*.

Refiriéndose a un texto de Santo Tomás, explica: *“la ley es medida y regla a la vez y, por lo tanto, por una parte existe quien da la regla y por la otra quien es medido y regulado, porque este, es regulado y medido en cuanto participa de la medida y de la regla que se encuentra en quien da la regla”*. En el orden gnoseológico primero viene la conciencia y luego Dios, *“de otro modo no sería necesario demostrar la existencia de Dios”*; pero en el orden ontológico primero viene Dios y luego la conciencia humana, porque *“la noción de ley está estrechamente ligada a la de razón ordenadora”*, en cuanto *“la voluntad como tal no es fuente de orden”*. El hombre conoce la ley natural, que se funda sobre la existencia de Dios, no a través de la facultad discursiva de la razón, sino a través de las inclinaciones naturales: *“si la razón humana se entrometiese, la ley solo tendría un valor de autoridad humana”*.

“La ley natural obliga en virtud de la ley eterna, toma su carácter racional de la razón divina y, en consecuencia, obtiene de esta su verdadera naturaleza de ley. No tendría ningún poder de obligar si la razón de la cual emana no fuese la razón divina”.

El error de Grozio consistió en separar la ley natural de la eterna. Desde ese momento se produjo una separación, un cisma, entre la razón eterna y el orden natural. Dios no es otro que el garante de este orden y la ley natural no es ya una participación de la ley eterna. Se introdujo el racionalismo en la concepción de la ley natural. En realidad, si Dios no existe, la ley natural no tiene el poder de obligar.

Maritain afronta el problema de la relación entre el derecho y la ley en cuanto *“la ley natural misma requiere que todo lo que ella deja indeterminado sea ulteriormente determinado, tanto en materias necesarias del derecho de gentes como en materias contingentes del derecho positivo”*. A nivel de ley positiva hay una relación de identidad entre derecho y ley. A nivel de ley natural y de ley común de la civilidad (derecho de gentes) existe una relación de simetría.

La ley natural *“nos obliga en conciencia sin implicar por esto constricción o coerción alguna por parte de la sociedad. Es promulgada en nuestra razón en cuanto facultad de conocer (por inclinación) y no en cuanto capaz de legislar y concierne al orden moral, no al orden jurídico”*. Así, en un cierto sentido, cada hombre lleva en sí la autoridad judicial de la humanidad (aquí no se trata solo de la comunidad civilizada sino de la raza humana).

Piénsese en el derecho de la legítima defensa. En sentido analógico se puede decir que en un modo puramente virtual existe un orden jurídico implícito en la ley natural. Es distinto el caso del derecho de gentes, que se encuentra en una posición intermedia entre la ley natural y la ley positiva, que *“es conocido no ya por inclinación, sino mediante el ejercicio conceptual de la razón”*. Esto implica un ordenamiento jurídico formal, aunque no necesariamente escrito en un código, por lo cual se puede pensar en *“una autoridad judicial de la humanidad que exige expresarse en algunas instituciones judiciales, de modo que la idea de un tribunal del derecho de gentes es tan normal, como anormal me parecería la idea de un tribunal de la ley natural”*.

Existen así tres analogados, que se implican recíprocamente, pero en modo inverso, porque el derecho implica una obligación legal y una autoridad judicial, mientras que la ley es un ordenamiento de la razón. Se va así del derecho positivo, primer analogado, al derecho de gentes y al derecho natural, mientras que se desciende desde la ley eterna (no se puede hablar de derecho eterno) hasta la ley natural, la ley común de civilidad, la ley positiva.

“Si comprendemos que la ley positiva obliga en virtud de la ley natural, comprenderemos que ella tiene una obligatoriedad moral, que es el resultado del hecho de que el legislador, emanando leyes positivas, impone obligaciones a la conciencia. Existe una obligación moral en la ley, cuando ella es justa. Si no es justa no es ley”.

LA RECTITUD DE LA VOLUNTAD (III)

En esta lección, después de haber subrayado que el hombre presenta dos tipos de inclinaciones, algunas radicadas en la naturaleza animal del hombre, otras, más propiamente humanas, fruto al mismo tiempo de la naturaleza y de la razón, pero de la razón que opera en modo inconsciente y preconsciente, Maritain describe la estructura del acto moral en base a algunos ejemplos. *“La voluntad de por sí es ciega y presupone un conocimiento”*. Tiene necesidad de conocer la regla y el fin de la acción a poner en ser, pero *“toda decisión a tomar es mía y comprometerá totalmente a mi personalidad en su incomunicabilidad”*.

La ley eterna y la natural deben ser interiorizadas. La primera etapa de este proceso consiste *“en la individualización del juicio de conciencia en el estado circunstanciado”*, en un juicio especulativo-práctico en el cual prevalece todavía el intelecto. En la segunda etapa en cambio, la voluntad se vuelve protagonista, porque se trata de un juicio práctico-práctico, de un juicio de conciencia definitivamente concretizado, relativo a la acción inmediata a emprender. La virtud que regula este proceso de concretización es la prudencia, al mismo tiempo intelectual y moral.

La rectitud de la voluntad es necesaria en los dos niveles de este proceso: a nivel de juicio especulativo-práctico se trata de la rectitud natural de la voluntad, que tiende al bien; a nivel del juicio práctico-práctico se trata de la rectitud libre de la voluntad, que tiende ya no tan solo al bien general, sino al bien concreto del sujeto, con un acto de libre decisión. *“Esto explica por qué, cuando se trata de un hombre profundamente bueno y virtuoso, su juicio de conciencia y su libre decisión son casi la misma cosa”*.

Este proceso de interiorización de la ley puede ser falseado o alterado en cada uno de sus diferentes grados. Nada puede tomar el lugar de la conciencia. *“Esta es la razón por la cual ninguna ciencia moral es al fin de cuentas suficiente para hacer obrar bien, pues es necesario que a la ciencia moral se sume la virtud de la prudencia”*. Con la acción moral el hombre está llamado a introducir en el ser algo único *“del cual soy el único responsable y cuya rectitud depende de mí y, por esto, debo conocer la ley, evaluar las circunstancias, pero también comprometer todo lo que es bueno en mi subjetividad y la rectitud de mi voluntad”*.

Debe agregarse que como la ley natural remite a la ley eterna, este proceso implica, aun cuando el hombre no tenga conciencia de ello, la relación personal entre el hombre y Dios, porque en última instancia la moral expresa una relación entre una persona y la otra hasta el control personal. *“Obedecer a la orden personal, que se encuentra en el juicio de conciencia plenamente concretizado, es el punto terminal del proceso moral que presupone el juicio de conciencia, la ley natural y la ley eterna”*. Es esta la singularidad del acto moral, que involucra siempre un elemento de riesgo y de ansiedad, por lo cual nadie está jamás matemáticamente

seguro de obrar bien. En efecto, no tenemos nada que ver con obrar como una simple aplicación anónima e impersonal de un código general, sino que debemos efectuar en conciencia una elección moral.

LAS TEORÍAS DE LA LEY NATURAL (IV-V-VI)

La cuarta lección, la quinta y la sexta, dedicada a Santo Tomás tienen un carácter histórico.

A través de algunas tablas sinópticas, Maritain ilustra tres teorías del derecho natural: el tomismo, el racionalismo y el empirismo, examinando en cada una la noción de naturaleza, razón, ley natural y orientación práctica.

a) Para el **tomismo** la naturaleza designa la esencia humana, la razón es propia de cada persona, la ley natural tiene como sola razón productiva la razón divina y la orientación práctica *“no es ni exclusivamente conservadora ni exclusivamente revolucionaria; ambas tendencias están presentes”*;

b) Para el **racionalismo**, sobre la base de una suerte de platonismo inconsciente y no formulado, se hipostatizan la Naturaleza y la Razón, y la ley natural es *“como una ley escrita en los corazones, como un don que la Naturaleza da a cada hombre”*, por lo cual *“la ley positiva no es más la extensión contingente de la ley natural, sino que es la transcripción en un código humano, sobre el papel, de lo que está escrito en los corazones, de modo que debe ser la misma para todos”*. Por lo tanto *“el derecho de gentes se vuelve una parte determinada de la ley natural consagrada a las relaciones internacionales”*. La orientación práctica no podrá ser más que revolucionaria, para poder imponer esta única ley a todas las personas;

c) Para el **empirismo** la naturaleza es un hecho individual, la razón es la ciencia de los fenómenos, la ley natural no existe, la orientación práctica es consecuentemente pesimista, solo podrá ser conservadora. Se trata de aceptar la ley del más fuerte.

En las variaciones en cada uno de los filósofos, tanto el empirismo como el racionalismo han producido una orientación práctica secundaria, conservadora para los racionalistas y revolucionaria para los empiristas. Por ejemplo se puede hallar *“en el materialismo dialéctico, una suerte de fructificación de la concepción empirista”* que *“asigna a la ley positiva la tarea de transfigurar la historia y de liberarse de la ley natural entendida en el sentido de ley vigente en el estado de naturaleza, concebido como un estado puramente animal y brutal”*.

Estas dos corrientes de pensamiento expusieron un estado de naturaleza entendido como la condición de la humanidad en el estado primitivo, visto en modo optimista como un estado de inocencia al cual retornar (Rousseau) o visto en modo pesimista como un estado bestial del cual liberarse (Hobbes). Por debajo de estas posiciones políticas existe una posición filosófica diferente, porque el empirismo está preparado por el voluntarismo de Scoto y de Occam que hacen depender la

ley natural de la voluntad de Dios; y el racionalismo está preparado por algunos discípulos de Santo Tomás, como Suárez, que para combatir el voluntarismo reducen la ley natural a un conocimiento de la razón.

“Se comienza estableciendo que un acto es conforme a la naturaleza en base a una conclusión de la razón. Aquí es la razón humana la que opera para determinar y establecer la ley. La razón divina como fuente de la ley ya no se menciona”.

Se inicia así el proceso de secularización de la ley natural. Con Kant y Rousseau se llegará a decir que la ley natural consiste en obedecerse a sí mismo, hasta negar con Kelsen la existencia de la ley natural.

Maritain examina cómo el derecho natural, el derecho de gentes y el derecho positivo derivan de la ley natural sus principios reguladores de la acción humana. El derecho natural deriva de la ley natural de modo necesario, pero no conceptual, las concretizaciones necesarias de los principios comunes. El derecho de gentes deriva de la ley natural reglas *“de modo necesario pero según el orden de conclusiones establecidas conceptualmente”*.

El derecho positivo deriva reglas no necesarias pero contingentes. Maritain observa cómo en este proceso de concretización de ley en el derecho, Santo Tomás hace alusión no a la razón especulativa sino al arte. Finalmente observa cómo también la ley positiva divina, que no depende de la ley natural, *“emana de Aquel que custodia el bien del universo, de modo contingente, no en cuanto correspondiente a las inclinaciones y a las necesidades de la naturaleza humana, sino en cuanto expresa un orden particular de la libertad creadora”*.

Maritain pasa a considerar el conocimiento de los preceptos de la ley natural partiendo de dos premisas:

1 *“los preceptos de la ley natural tienen el mismo carácter indemostrable de los primeros principios de la ciencia propios del saber teórico”*,

2 el primer principio para la razón especulativa es el de no contradicción. Para la razón práctica es: *“hay que hacer el bien y evitar el mal”*.

Este primer principio práctico *“es evidente por sí mismo, en razón de los conceptos que fundamentan todo orden práctico, vale decir que no es un principio conocido por inclinación”*. En cambio todos los otros principios de la ley natural son conocidos *“en virtud de la inclinación natural que el hombre tiene hacia sus fines esenciales”*. *“El orden de los preceptos de la ley natural se determina según el orden de las inclinaciones naturales”*.

Existen tres niveles de inclinación:

- a) el hombre como ser, en cuanto es, es llevado a la conservación de sí mismo: de aquí el precepto de la templanza;
- b) el hombre como ser animal es llevado a la conservación de la especie, naturalmente como animal dotado de razón;
- c) el hombre como ser racional está dotado de dos grandes inclinaciones: *“por un lado a conocer la verdad con respecto a Dios y por otro, a vivir en sociedad”*.

Con la premisa *“que la razón práctica tiene que ver con acciones, es decir, con cosas contingentes, mientras que la razón especulativa en la ciencia tiene que ver con conexiones necesarias”*, y que el valor moral de un acto humano es totalmente diferente de su naturaleza o especificación física, Maritain afirma que los preceptos morales son absolutos y no deben ser jamás transgredidos, y ejemplifica: *“no hay que decir: el robo está permitido en ciertos casos. Es menester decir: en el caso de extrema necesidad realizar un acto que es similar físicamente a un robo, no es un robo moralmente hablando, no cae bajo la especificación moral del robo”*.

La ley natural no debe ser jamás transgredida, pero es necesario también precisar que la ley natural viene de Dios, y por lo tanto *“todo lo que viene de Dios, ya sean milagros en el orden natural o mandamientos incluso absurdos en el orden moral, es de algún modo natural, porque viene del Autor mismo de la naturaleza y de las inclinaciones naturales mediante las cuales esta es conocida”*. Abraham y Oseas obedeciendo la orden de Dios no transgredieron la ley moral. *“No se trata de decretos arbitrarios de la voluntad divina, sino de la obra de la sabiduría de Dios, que interviene según la trascendencia que conviene”*.

PRECEPTOS PRIMEROS Y SEGUNDOS DE LA LEY NATURAL (VII)

En la séptima lección, Maritain precisa que es necesario distinguir entre los preceptos primeros, conocidos universalmente por los hombres y que no se pueden borrar del corazón del hombre, y los preceptos segundos, que en el sentido amplio pueden mutar, en cuanto puede suceder que sean legítima o moralmente no aplicados en ciertas circunstancias particulares y que por inclinaciones naturalmente malas, por mala ecuación, por convivencia en un determinado grupo social pueden también no ser reconocidas. Se vuelve así necesaria una intervención educativa para reforzar y purificar las inclinaciones naturales, también porque la aplicación de las reglas morales, que son en sí mismas inmutables, toman formas cada vez más bajas a medida que el ambiente social se degrada y se rebaja. Maritain aporta cuatro motivaciones a favor de la enseñanza de la moral:

a) las inclinaciones naturales de un animal racional son inclinaciones esenciales y frágiles al mismo tiempo;

b) en una sociedad civilizada *“en la cual la humanidad ha pasado bajo el régimen de la razón y de las dilucidaciones del intelecto, estas inclinaciones necesitan ser justificadas por la razón”*;

c) el hombre tiene la necesidad de una ayuda interior para clarificar su conciencia: *“si la educación no cumple una obra supereminente de edificación para la santidad y de irradiación espiritual, lo que se puede llamar la supereducación debida al ejemplo de los santos, entonces la llamada buena educación es menos eficaz para el bien de cuanto se piensa”*;

d) en una sociedad donde hay desacuerdo entre las comunes justificaciones racionales y los comportamientos espontáneos de la naturaleza humana, es necesario contrarrestar las persuasiones falsas, capaces de falsificar las inclinaciones naturales.

La educación debe seguir el proceso de la naturaleza: no se trata de *“inculcar conceptualmente las reglas morales, como con un teorema geométrico, haciéndolas aprender de memoria”*, sino más bien de *“despertar las inclinaciones naturales, enraizadas en la razón y enseñar al niño a concentrarse para decidir por sí mismo”*.

Considera luego la distinción entre principios primeros y segundos, y discute el problema del matrimonio, de la poligamia y del divorcio. Maritain precisa que es mediante la consideración de los fines que nosotros podemos distinguir lo que es primero o segundo en la ley natural y que *“es necesario separar la situación personal de la conciencia, es decir la perfección interior del hombre, del estado histórico en el cual este hombre se encuentra”*. Individualiza así los fines del matrimonio: la generación y la educación de los hijos es el fin principal, la amistad entre los cónyuges es el fin secundario. Además, para el creyente, el matrimonio es la imagen de la unión entre Cristo y la Iglesia. Sobre esta base destaca que la poliandria es contraria al fin principal (la procreación), la poligamia es contraria al fin secundario (la amistad entre los esposos), por esto fue tolerada en el tiempo de los Patriarcas en el Antiguo Testamento. Las mismas consideraciones se pueden hacer respecto de la propiedad para garantizar a la prole el sustento.

La conciencia moral progresa en la historia de la humanidad, porque se vuelve más perfecta en el conocimiento de la ley natural. Así *“la prohibición del divorcio, que está absolutamente en relación al tercer fin, es decir, en lo que respecta al matrimonio como sacramento y por lo tanto en función de una ley divina positiva, corresponde a una exigencia muy profunda de la ley natural, una exigencia que no se trata solo de la trasmisión de una herencia o de una ayuda inclusive moral, sino más bien de asegurar este fin segundo, la amistad entre los esposos, del modo más perfecto”*.

Por otra parte, observa Santo Tomás, la ley humana no puede reprimir todos los vicios y no puede exigir inmediatamente la perfección, por lo que la distinción entre precepto primero y precepto segundo jugó un gran rol, y no se la puede echar por la borda tan rápidamente como querría el racionalismo, por lo que la ley debe ser universal y válida siempre para todos. A Condorcet le gustaba decir: *“una buena ley es buena para todos como una proposición verdadera es verdadera para todos”*, desconociendo la diferencia entre la razón especulativa y la razón práctica.

HISTORIA Y ETNOLOGÍA (VIII-IX)

La octava lección, “La ley natural y el desarrollo histórico de la humanidad”, y la novena, “Los datos de la etnología”, se refieren a la historia como costumbre.

La concepción medieval de la ley natural no prestaba suficiente atención a la noción de desarrollo histórico, al que consideraba accidental respecto de las esencias tomadas en consideración, y no evidenciaba el hecho de que el hombre es un animal de cultura, que se desarrolla en el tiempo, como tampoco consideraba la noción de conocimiento por inclinación. Es necesario en cambio introducir: *“la idea de un desarrollo progresivo de las inclinaciones esenciales, que se maduran históricamente, porque el hombre es un animal histórico, un animal de cultura”*.

Este desarrollo ha ocurrido en el ambiente con *“un proceso de tentativas y errores, entre sufrimientos colectivos y adaptaciones del grupo social, que son una especie de experiencia moral colectiva que se termina en los primitivos en reglas morales expresadas bajo formas sociales y tabúes sociales”*. Junto a este proceso de desarrollo es necesario considerar un proceso de liberación *“de inclinaciones ya presentes, que se formaron de modo inconsciente y que ejercen una suerte de presión inconsciente, pero que no se manifiestan y no se liberan salvo cuando existen cambios en las estructuras sociales”*, como por ejemplo las inclinaciones a la libertad y a la igualdad.

Es necesario por lo tanto reconocer un desarrollo progresivo de la conciencia porque debemos admitir un estado primitivo de ignorancia, reconocer la rusticidad de nuestra naturaleza, que debe afinarse y purificarse poco a poco en el curso del tiempo. Y afirmar que: *“la conciencia moral puede ser pura y límpida con un conocimiento defectuoso e imperfecto de la ley natural”*.

Para conocer este desarrollo de la conciencia moral es necesario usar el método empírico-histórico de la antropología, de la etnología, de la sociología comparada, pero integrado con el método analítico o racional, que es el método tradicional usado por los filósofos. Estos dos métodos son complementarios, pero el método analítico y racional proporciona un hilo conductor indispensable para interpretar los resultados del método empírico-histórico.

Entre los primitivos encontramos un primado absoluto del objeto y al mismo tiempo una completa socialización de los valores morales: está bien lo que está permitido, está mal lo que está prohibido. Existe ya, por lo tanto, una cierta reglamentación de la razón impuesta a las tendencias instintivas, y no se verifica jamás una completa aprehensión de la ley natural, aunque se tienen, por la rudeza de la naturaleza humana y la perversión de las mismas inclinaciones naturales, favorecidas por el grupo social, fenómenos fuera de la norma como el canibalismo, los sacrificios humanos, el infanticidio, la eliminación de los ancianos.

La cultura primitiva está caracterizada por una inteligencia prisionera del régimen mágico, que lleva al hombre a una especie de comunión con la naturaleza, pero que debe esforzarse para llegar al régimen lógico de la racionalidad controlada. Los primitivos *“han sido sometidos a los elementos del mundo y a la ley del grupo, e hicieron una inmensa labor intelectual escondida u oculta, como por otra parte el niño realiza un trabajo inmenso antes de arribar a la vida de la razón propiamente dicha”*.

La sociedad jugó un rol determinante en el pasaje del estado primitivo al estado de adultez de la conciencia: *“es en las reglas sociales de la ley positiva entendida en el sentido más general –costumbres, tabúes de las sociedades primitivas– que el conocimiento de la ley natural se ha primeramente conceptualizado”*.

EL DECÁLOGO (X)

En los apuntes de la décima lección, después de observar que en la historia de la humanidad el período entre los siglos XV y XII a. C. fue el de las grandes codificaciones morales, desde Hammurabi hasta Moisés, Maritain precisa que *“los judíos y los cristianos consideran que el decálogo proviene directamente de Dios, y por intermedio de las inclinaciones de la naturaleza humana, pero a través de palabras del lenguaje humano, que Dios utilizó para hablar al pueblo de Israel desde el Sinaí”*.

Se trata de una revelación, cuyo contenido principal es la ley natural porque, *“a decir verdad, solo Dios podía escribir la ley no escrita”*. *“Pero no todo el contenido del Decálogo está hecho de preceptos de la ley natural”*, porque *“algunos preceptos dependen de una especial instrucción divina”*. En cualquier caso *“todos los principales preceptos de la ley natural están contenidos en el Decálogo”*. El principio del amor a Dios y al prójimo, como amor natural, está implícito en la ley del Antiguo Testamento; pero como amor sobrenatural, fundado sobre la caridad, está propuesto en el Nuevo Testamento, cuando Jesús promulga el mandamiento nuevo, que nos invita a amar al prójimo como Él mismo nos amó. *“El cristianismo es el supremo cumplimiento del antiguo Judaísmo”*.